PARAGUAY TODOS Y TODAS

ERSSAN

Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Asunción, 20 de setiembre de 2012

ACTA Nº 394/2012

Resolución Nº 3

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/12 "SERVICIO DE INTERNET, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., LA PRESTACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO"

VISTO:

La Comunicación Interna de fecha 18 de setiembre de 2012, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 14/12 "Servicio de Internet"; Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Comunicación Interna de fecha 18 de setiembre de 2012, el Comité de Evaluación de la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 14/12 –Servicio de Internet, designado a través del Acta Nº 366/2012 –Resolución Nº 4 de fecha 9 de febrero de 2012, integrando en este llamado la Lic. Patricia Amadit, ha informado al Comité de Administración lo siguiente:

i) En fecha 13 de agosto de 2012, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 14/12 -Servicio de Internet, para dicho acto se contó con la presencia de los funcionarios Lic. Mariela Alsina y el Sr. Mauricio López, del Departamento de Contrataciones, y la única firma que presentó su oferta fue Telefónica Celular del Paraguay S.A., por lo que se procedió a realizar una prórroga de Apertura de Ofertas para el día miércoles 22 de agosto de 2012.

ii) En fecha 22 de agosto de 2011, se realizó el Acto de Apertura de la Prórroga de la Contratación Directa Nº 14/2012 –Servicio de Internet, en presencia del Sr. Mauricio López, realizándose la apertura al sobre de la empresa que respondió a la convocatoria.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 20 de setiembre de 2012

ACTA Nº 394/2012

Resolución Nº 3

iii) El Comité de Evaluación, teniendo en consideración que el presente llamado ya existe una prórroga, se avoca al cumplimiento de los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909, donde han determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnica, verificándose que las documentaciones presentadas, se encuentran debidamente extendidas y cumplen con las exigencias por parte del oferente Telefónica Celular del Paraguay S.A. Asimismo luego del acto de apertura de ofertas, la citada firma presenta la Declaración Jurada en la que manifiesta que su personal es más del 70% de nacionalidad paraguaya y la fotocopia de la patente municipal.

iv)No obstante, el Comité de Evaluación, al momento de analizar la oferta, se ha percatado de un error de cálculo realizado por el oferente Telefónica Celular del Paraguay S.A., con relación al total de su oferta económica, puesto que el precio unitario mensual del servicio de internet en su oferta presentada es de Gs. 742.708 (Guaraníes Setecientos cuarenta y dos mil setecientos ocho) IVA INCLUIDO, debiendo ser este monto multiplicado por 12 meses que dura el contrato, dando un resultado final la suma de Gs. 8.912.496 (Guaraníes ocho millones novecientos doce mil cuatrocientos noventa y seis), y no de Gs. 8.912.500 (Guaraníes ocho millones novecientos doce mil quinientos) como se encuentra en la oferta presentada, siendo que el precio unitario es el que prevalece en virtud a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

v)Por tanto, en virtud a la existencia de solo una firma susceptible de analizarse técnicamente, se recomienda al Comité de Administración del ERSSAN, de acuerdo al artículo 34 de la Ley 2051/03, en la cual establece que "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas...", adjudicar el presente llamado para el Servicio de Internet, al oferente Telefónica Celular del Paraguay S.A., por el precio unitario de Guaraníes Setecientos cuarenta y dos mil setecientos ocho (Gs. 742.708) –IVA INCLUIDO, por el monto total de Guaraníes ocho millones novecientos doce mil cuatrocientos noventa y seis (Gs. 8.912.496), por el plazo de doce meses, contrato mensual plurianual.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Asunción, 20 de setiembre de 2012

ACTA Nº 394/2012

Resolución Nº 3

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR *el Informe de fecha 18 de setiembre de 2012, elevada por el Comité de Evaluación en la Contratación Directa Nº 14/12 "Servicio de Internet".*

Artículo 2º.- ADJUDICAR *a la empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A., con RUC N° 80000519-8, la prestación de los Servicios de Internet, por el precio unitario de Guaraníes Setecientos cuarenta y dos mil setecientos ocho (Gs. 742.708) –IVA INCLUIDO, por el monto total de Guaraníes ocho millones novecientos doce mil cuatrocientos noventa y seis (Gs. 8.912.496).*

Artículo 3º.- AUTORIZAR *la firma del contrato mensual plurianual por el pazo de doce meses.*

Artículo 4º.- ASIMISMO, *de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09, elevada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la salvedad prevista en el artículo 34 inc. c) de la mencionada resolución, el Comité de Administración se hace responsable de la adjudicación en cuestión.*

Artículo 5º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN